



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 759-R-UNICA-2024

Ica, 7 de mayo de 2024

#### VISTO:

El Oficio N° 867-URH/DIGA-UNICA-2024, Informe N° 105-2024-RyP/URH-DGA-UNICA, Resolución N° 0000001611-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, referente al trámite de pensión definitiva de la señora **Carmen Sotomayor de Ramos**.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el artículo 32 del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio del 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

*Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.*  
*Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital.*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 343-R-UNICA-2024 de fecha 26 de febrero de 2024, se otorga PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ, a favor de la señora **Carmen Sotomayor de Ramos**, que corresponde al 50% de la pensión que percibía el causante, ascendente a S/1,025.00 (mil veinticinco con 00/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del 19 de noviembre 2023.

Que, con Informe N° 010-2024-RyP/URH-DGA-UNICA de fecha 15 de enero de 2024, Remuneraciones y Pensiones, remite a la ONP para su reconocimiento, declaración y calificación de la pensión definitiva de la solicitud, así como la liquidación, cálculo de pensión, monto devengado e intereses legales con respecto a la pensión definitiva de viudez de la Sra. **Carmen Sotomayor de Ramos**;

Que, la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, remite la Resolución N° 0000001611-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, que señala lo siguiente:

*Artículo 1.- Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes- viudez a favor de **Carmen Sotomayor de Ramos**, a partir del 19 de setiembre de 2023, por la suma de S/ 1,025.00, equivalente a una remuneración mínima vital, a la fecha de fallecimiento del causante, la misma que se encuentra actualizada en la suma e S/1,055.00 a la expedición de la presente resolución.*

*Artículo 2.- Disponer que la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 5,150.00, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior del primer abono, así como, los intereses legales por la suma de S/31.21, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan. (...)*

Que, con Informe N° 105-2024-RyP/URH-UNICA de fecha 17 de abril de 2024, Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que: “considerando a lo estipulado en la Resolución N° 0000001611-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 y la normativa legal vigente respecto a la competencia para reconocimiento de la Pensión de Cesantía del Régimen del D.L. 20530, es pertinente e imperativo elevar el expediente administrativo para la emisión de la Resolución Rectoral de PENSIÓN DEFINITIVA DE VIUDEZ, en base a lo estipulado en la Resolución favorable emitida por la ONP y proceda el trámite pertinente para la PROGRAMACIÓN y ejecución de dicho gasto, emitiendo el informe respectivo para continuar el trámite ante la Dirección Técnica y Estadística de Registro de Información para la Gestión de Recursos Públicos, para la creación de su Registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público- AIRHSP, para su aplicación en el Sistema de Pagos de Planillas de la institución, para el reconocimiento de la Pensión Definitiva de Viudez a favor de la Sra. **Carmen Sotomayor de Ramos**, por un monto de S/1,025.00;

Que, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 867-URH/DIGA-UNICA-2024, traslada el expediente con la documentación sustentatoria, sobre Pensión definitiva de VIUDEZ de acuerdo a la Resolución N° 0000001611-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de la ONP a favor de **Carmen Sotomayor de Ramos** en su condición de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Félix Rolando Ramos Saavedra ex servidor docente de la Universidad, y solicita se emita la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR la PENSIÓN DEFINITIVA de VIUDEZ**, a favor de la señora **CARMEN SOTOMAYOR DE RAMOS**, a partir del 19 de setiembre de 2023, por la suma de S/ 1,025.00 equivalente a una remuneración mínima vital a la fecha de fallecimiento del causante.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 19,249.98, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior del primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional y por concepto de cobro indebido, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/152.47, suma que

deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.

**Artículo 3°.- DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. N° 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz  
RECTORA (e)



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHQUE  
SECRETARIA GENERAL (e)



